

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PALMERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SIERRA Y CARMEN ALVARADO RAMÍREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00118-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día **27 de julio de 2020**, para decidir acerca de su admisión.

Pasa al despacho con memorial de la parte demandante en donde allega un nuevo escrito otorgando poder de fecha 29 de julio de 2020.

Bucaramanga, 27 de julio de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00118-00

Tiene a disposición el despacho pronunciarse sobre la orden de pago que eleva a través de apoderado judicial, JUAN CARLOS PALMERA HERNÁNDEZ, frente a JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SIERRA Y CARMEN ALVARADO RAMÍREZ, amparado en el pagaré sin número suscrito el 8 de septiembre de 2015.

Sin embargo, previamente a librar mandamiento como en derecho corresponda, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, es necesario que la parte ejecutante informe si los correos electrónicos aportados en la demanda son los que se entienden suministrados para efectos de cualquier notificación o comunicación. Se recuerda que el de los apoderados debe ser el registrado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo anterior, deberá inadmitirse la acción para que dentro del término de cinco (5) días y dentro del horario judicial dispuesto por la ley, se subsane la falencia anotada en precedencia, so pena de ser rechazada. El escrito y si es del caso sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Decreto 806 del 04-jun-2020, en armonía con lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL que por concurso de apoderado judicial plantea JUAN CARLOS PALMERA HERNÁNDEZ, frente a los ejecutados JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SIERRA Y CARMEN ALVARADO RAMÍREZ.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario laboral establecido.

TERCERO: ADVERTIR que éste proceso se tramitará preferencialmente a través de medios virtuales, por lo que cualquier solicitud de información deberá

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PALMERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ SIERRA Y CARMEN ALVARADO RAMÍREZ
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00118-00

ser tramitada a través de los canales habilitados para tal efecto. De igual forma, se advierte que los memoriales y peticiones ser presentadas únicamente a través del correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. A continuación se relacionan los canales virtuales:

CANAL VIRTUAL	DIRECCIÓN O NÚMERO
Correo Institucional	j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Línea Fija Institucional	(7) 6422262
Línea Celular Whatsapp	3023348110
Enlace para citas presenciales	https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9S3d3VgOTdln_8VK-izKIUOTZOSDIwOTThSSzRJMEMxQzFJNFg0QUY0VC4u

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con estado **No 053** se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria